

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldem y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordens de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, las cátedras de Física, Química y Mecánica, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; ser español (á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857); haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Licenciado en Ciencias, conforme con el artículo 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

PROGRAMA

Los opositores al presentar sus solicitudes, acompañarán á las instancias un programa dividido en lecciones, en el que se expresarán separadamente las lecciones teóricas y los ejercicios prácticos correspondientes á la asignatura de que se trata; precedido de un razonamiento en que se haga constar el concepto de la referida asignatura en las Escuelas de Artes y Oficios, con una exposición breve y sencilla del método y procedimientos que se propone emplear, con las razones en que se funda y fuentes de conocimiento.

Los ejercicios serán cuatro:

1.º El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación será dada simultáneamente en el local adecuado por todos los opositores, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las dos horas y numeradas en letra por sus autores, fechadas y firmadas las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregán-

dolas después para unir las al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiese hacerse en aquel acto, dichos trabajos firmados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

2.º El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones. Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

La urna en que se guarden los temas quedará, desde que éstos se depositen en ella, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario, y el sello en poder del Presidente del Tribunal como la del artículo anterior.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de cuatro votos, por lo menos en votación secreta, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal mandará fijar las listas de ellos en el tablón de anuncios.

Los demás se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral de las ventajas del programa y método de enseñanza del actuante, en la que éste podrá invertir hasta una hora.

Los opositores de la trinca, ó el de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará,

pero sin emplear más de otro media hora.

Tanto en este ejercicio, como el siguiente, cuando no haya más que un opositor, le harán observaciones ó pedirán explicaciones razonadas uno ó dos Vocales del Tribunal designados por éste.

A estas observaciones, y á las contestaciones que á las mismas dé el actuante, pondrá límite el Presidente del Tribunal cuando lo crea oportuno.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos á una hora, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, de tres que sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versase sobre materia antes tratada por cualquiera de los opositores, se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será comunicado el opositor durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas de reclusión, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, y sus contrincantes le harán observaciones que aquél contestará en el tiempo y modo establecidos para el ejercicio anterior.

Ejercicios prácticos

El Tribunal dispondrá previamente un número de papeletas proporcionado al de opositores, en que entren por iguales partes el manejo de instrumentos y aparatos de física, obtención química de productos industriales y montaje de máquinas, y sacando en público una de aquellas papeletas por el opositor, resolverá el caso práctico en el tiempo que se le designe por el Tribunal, bajo la vigilancia del mismo.

El tiempo concedido á cada opositor para el ejercicio práctico será el mismo, y el resultado obtenido será público, debiendo explicar, también en público, el procedimiento seguido y medios empleados en la resolución.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Propuesta para la provisión reglamentaria, por concurso, de una Auxiliaría de las Escuelas públicas elementales de niños de Fuente Obejuna, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	
1	D. Tófilo Olivares Barrios	500	500	500	Normal	1	2	20	Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren
2	" Pedro López Gallardo	350	350	350	Superior	"	7	18	Auxiliaría de Fuente Obejuna. Elemental de Garlitos. Auxiliarias de Higuera de Vargas, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal y Cabeza del Buey (Badajoz). La elemental de Madroño y Auxiliarias de Cazalla, Dos Hermanas, Herrera, Paradas, Benacazón, Lora del Río y Villamanrique (Sevilla). Las elementales de Corte Concepción y Redondela y auxiliaría de Triguero (Huelva). Las elementales de Benalúa de Guadix, Huélago, Garnatilla (Granada), Benagabón, Cañete de las Torres, Iznate (Málaga), Madroño (Sevilla). Las Auxiliarias de Almodóvar del Campo, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Las idem de Herrera, Lora del Río. Las idem de Paradas (Sevilla). La de Carrión de Calatrava, Almagro (Ciudad Real). La de Dos Hermanas, Benacazón. Las tres de Cazalla de la Sierra. La de Villamanrique (Sevilla). La de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). La de Fuente Obejuna (Córdoba). La incompleta mixta de Cuevas (Málaga). La idem de Ventas del Carrizal (Jaén). La Auxiliaría de Villanueva del Ariscal. La de Castil Blanco (Sevilla). La idem de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real). La idem de Cañete y Villanueva del Rey (Córdoba). La incompleta de Fuenllana (Ciudad Real). La idem de Isabela y Ferdinandina (Jaén). La de Polícar (Granada). La de Atalaya (Málaga), y la de Martín Malo (Jaén).
3	" José Moreno Vargas	"	"	"	Con certificado de reválida superior y título elemental.	"	"	"	Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). Hace constar que no solicita vacantes en otras provincias.
4	" Camilo Sánchez Galán	"	"	"	Superior	"	"	"	Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). La elemental del Madroño. Tres Auxiliarias de Cazalla de la Sierra. Dos de Paradas y las de Dos Hermanas, Herrera, Benacazón, Lora del Río y Villamanrique (Sevilla). Las elementales de Corte Concepción y Redondela, y las Auxiliarias de Trigueros, La Palma (Huelva). La elemental de Garlitos y las auxiliarias de Azuaga, Higuera de Vargas, Santa Marta, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey, Calzadilla de los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz).
5	" Valentín Granados Fernández	"	"	"	Certificado de reválida superior	"	"	"	Las auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, y hace constar que no solicita vacantes en otras provincias.
6	" José López García	"	"	"	Elemental	"	"	"	Las incompleta de los Llanos del Cerrillo (Rute). La del Cañete (Priego). La de Panchez (Fuente Obejuna). Las Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, todas de esta provincia. Hace constar que no solicita en las demás.
7	" Antonio González de Molina	"	"	"	Elemental	"	"	"	Auxiliaría de Fuente Obejuna. Incompleta de Ventas del Carrizal (Jaén). Auxiliarias de Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba), y las incompleta de Martín Malo (Jaén). El Cerrillo y Los Llanos (Córdoba) y Tejares (Jaén).
8	" Antonio Vito Gaete	"	"	"	Elemental	"	"	"	La incompleta mixta de Panchez (Fuente Obejuna), y las Auxiliarias de este pueblo y de Villanueva del Rey. Hace constar que no solicita en otras provincias.
9	" Enrique Jiménez Cuenca	"	"	"	Certificado de reválida elemental	"	"	"	Las escuelas de Corte Concepción y Redondela (Huelva). La de Garlitos (Badajoz). Las de Millares, Higuerales, Lázaro, Alboza, Torrebaña, Rafal de Salem, Tabernas Blancas, Collado de Alpuente, La Yese, Vallanca (Valencia). Ventas del Carrizal (Jaén), Aldea de Venta del Moro y Rocafort (Valencia), Las Cuevas (Málaga). Las Auxiliarias

10	"	Pedro Martínez Camacho	"	"	Elemental	de Fuente Obejuna (Córdoba). La de Trigueros (Huelva). Las de Llerena, Jerez de los Caballeros, Higuera de Vargas, Santa Marta, Azuaga, Zafra, Quintana, Fregenal y Cabeza del Buey (Badajoz). Las escuelas de Sellent (Valencia), Isabela y Fernandina (Jaén). La de Buitran (Huelva). Atalayas (Málaga), El Cañuelo (Córdoba), Martín Malo (Jaén), Baterno (Badajoz), Panchez (Córdoba). Auxiliarias de Villanueva del Rey (Córdoba), Los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz). Las incompletas de Cerrillo y Los Llanos (Córdoba). La de Membrillos (Huelva), Los Rubios (Badajoz), Tejares (Jaén) y Cortijuelos (Málaga).
11	"	Antonio López Fernández	"	"	Elemental	Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey, Cañete, Incompleta mixta de Panchez, El Cañuelo y Los Llanos (Córdoba). Las Auxiliarias de Higuera de Vargas, Santa Marta, Azuaga, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey, Calzadilla de los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz).
12	"	Carlos Martín Doncel	"	"	Elemental	Elemental de Garlitos (Badajoz). Auxiliaria de Fuente Obejuna (Córdoba). Las de Higuera de Vargas, Santa Marta, Azuaga, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey (Badajoz) y Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba).
13	"	Luis Orellana Orellana	"	"	Elemental	Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). La elemental de Madroño y las tres Auxiliarias de Cazalla de la Sierra. Las dos de Paradas. La de Dos Hermanas, Herreras, Benacazón, Lora del Río, Villamanrique, Castil Blanco y Villanueva del Ariscal (Sevilla).

EXCLUIDOS

- D. Agustín Romero Escudero
- " Isidro Delgado Romo
- " Juan Bautista Leiva Mangas
- " Miguel Gallego Romero
- " Pedro García Pedraza
- " Eduardo Cerezo Cerezo
- " Luis Martínez Ruiz
- " Alfredo Ramírez Moreno
- " Manuel Ramírez Moreno

Por no hacer constar en sus instancias si solicitan ó no en otras provincias más vacantes.

No determina el orden de preferencia que se solicita en esta y por lo tanto no señala el orden de preferencia.

No exhibe ni expresa el punto y fecha de expedición de su cédula personal como preceptúa la regla 7.ª del art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 8 de Junio de 1890.

Por haberse recibido sus instancias terminado el plazo de la convocatoria.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 1029

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montalbán 16 de Abril de 1896.— Eduardo Sillero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1050

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón para la contribución industrial de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que sean oportunas.

Fuente Obejuna 14 de Abril de 1896.— José Enrique Cortés y Velarde.

MONTILLA

Núm. 1049

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de los asociados que previene la ley, ha acordado, en sesión celebrada ayer, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por un periodo de tres años, como medio de hacer efectivo el encabezamiento, correspondiente á esta ciudad, durante expresado tiempo.

En su virtud se anuncia por el presente que el acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día siete de Mayo próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, ante una comisión, compuesta de los señores Alcalde, Regidor Síndico en funciones y un Concejal, con asistencia de Notario público.

La subasta se verificará por el procedimiento de pujas á la llana.

El tipo del remate consiste en pesetas 248497'58 y no se admitirá postura en baja de dicha cantidad, que corresponde al cupo de todas las especies sujetas al adendo, incluso aguardiente, alcohol y licores é impuesto sobre sal, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal autorizado para dichas especies, menos la de sal; pero advirtiéndose que en caso de que prospere el arriendo, el Ayuntamiento, con vista de su presupuesto, establecerá, antes de comenzar el año económico, el recargo que ha de regir y se entenderá minorado el precio del remate en una cantidad igual á la baja que se haga por este concepto.

Dada la una de la tarde, si no se hubieren formulado proposiciones para la totalidad del cupo, se prorrogará el acto por media hora más, en cuyo tiempo se admitirán propuestas para el arriendo, por un solo año, de los derechos correspondientes á las distintas especies que contiene el encabezamiento, sirviendo de tipo para la subasta las cantidades que se señalan al pié de este anuncio, en baja de las cuales no se admitirá oferta alguna; debiendo tenerse presente que en estos arriendos parciales la Mesa se limitará á consignar las proposiciones que se formulen y que desde luego obligarán á los propo-

nentes; pero el Ayuntamiento y asociados se reservan el derecho de aceptar ó no, según convenga á los intereses municipales.

El pliego donde constan las condiciones que servirán de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado.

Para tomar parte en el remate, ya con respecto á la totalidad del cupo general ó á las parciales de cada una de las especies, los licitadores habrán de consignar previamente en la Depositaria municipal una cantidad igual, por lo menos, al dos por ciento de la

que sirva de tipo, y una vez aprobado definitivamente el remate, constituirán fianza hipotecaria en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento, suficientes á garantizar la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, y, si así no conviniere, consignarán á título de fianza, en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización oficial, el importe de dos dozavas partes.

Lo que se hace público para la general inteligencia y demás efectos.

Montilla 18 de Abril de 1896.—Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

ma y emplaza á dos hombres desconocidos, ambos de estatura baja, algo gruesos, y vistiendo traje oscuro, que como á las dos de la madrugada del día diez de los corrientes mes intentaron robar la casa número ciento de la calle Empedrada, de Montalbán, domicilio de Dionisio Giménez Gómez, de aquellos vecinos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de indicados, y una vez conseguida los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en la Rambla á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuarió, Antonio López del Moral.

CUADRO DE CUPOS SEÑALADOS Á CADA UNA DE LAS ESPECIES

E S P E C I E S	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza		100 por 100 de recargo municipal		Cupos totales	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes vacuna, lanar y cabria..	13172	26	395	17	13172	26	26739	69
Idem de cerda, fresca ó salada.	25726	54	771	80	25726	54	52224	88
Aceite de todas clases.	21895	10	656	86	21895	10	44447	06
Vinos de todas clases.	12541	70	376	25	12541	76	25459	77
Vinagres.	700	50	21	02	700	50	1422	02
Cerveza, sidra y chacolí.	95	11	2	85	95	11	193	07
Arroz, garbanzos y sus harinas.	2171	17	65	14	2171	17	4407	48
Trigo y sus harinas.	18613	66	558	41	18613	66	37785	73
Cebada, centeno, etc.	3610	87	108	33	3610	87	7330	07
Los demás granos y legumbres.	1265	26	37	96	1265	26	2568	48
Pescados, sus escabeches y conservas.	4459	87	133	79	4459	88	9053	55
Jabón duro y blando.	3559	54	106	79	3559	54	7225	87
Carbón vegetal y de cok.	2127	93	63	84	2127	93	4819	70
Conservas de hortalizas y verduras.	190	21	5	70	190	21	386	12
Idem de frutas.	190	91	5	70	190	21	386	12
CUPOS ESPECIALES								
Aguardiente, alcohol y licores.	10343	25	310	29	10343	25	20996	79
Sal común.	3347	75	103	43			3551	18
Totales.	124111		3723	33	120663	25	248497	58

Dirección general de Obras públicas

Número 1037

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata redactado en el actual año económico, es de 10.579 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha,

hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, (proyecto redactado en el actual año económico) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1019

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, ha

Sección de anuncios

Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Le-trados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.